

Si fuese suscitada recusación y ésta se considerara procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo período oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

## ADMINISTRACION LOCAL

### 11351 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Benavente referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 64, de fecha 28 de mayo de 1976, se publican íntegramente convocatoria, bases y programa que han de regir en la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

La plaza está dotada con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias, de conformidad con la base tercera de la oposición, es de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias, dirigidas al señor Alcalde, deberá efectuarse en el Registro General de la Corporación o en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se han fijado en 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Benavente, 29 de mayo de 1976.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, César Otero Villoria.—4.471-E.

### 11352 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Getafe referente a la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnicos de Administración General.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 92, correspondiente al día 17 de abril de 1976, publica íntegramente la convocatoria y bases relativas a la oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos anuales correspondientes al coeficiente 4.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Getafe, 22 de abril de 1976.—El Alcalde.—3.329-E.

### 11353 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela referente a la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 80, correspondiente al 6 de abril de 1976, publica convocatoria y programa del excelentísimo Ayuntamiento de Orihuela, de dicha provincia, anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Técnicos de Administración General, y, en su caso, de una cuarta plaza en turno restringido que, de no ser provista por tal procedimiento, se acumulará a la oposición libre.

Las cuatro plazas convocadas se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente cuatro, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo para solicitar tomar parte en la oposición será de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Orihuela, 14 de abril de 1976.—El Alcalde.—3.472-E.

### 11354 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Ronda referente a la oposición libre para la provisión definitiva de la plaza de Farmacéutico municipal y Director del Laboratorio.*

En cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 26 de febrero último, se anuncia convocatoria para la provisión definitiva de la plaza de Farmacéutico municipal y Director del Laboratorio, mediante oposición libre.

La plaza tiene fijado el coeficiente 4, y demás complementos regulados por Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su aplicación.

Las bases de la convocatoria y el programa para la oposición han sido publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», el día 1 de abril actual.

Los aspirantes podrán presentar sus peticiones para tomar parte en la oposición, mediante escrito dirigido al señor Alcalde de Ronda, que podrá presentarse directamente en la Secretaría Municipal, en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas y acompañando justificante de haber remitido a la Depositaria Municipal la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y fórmulas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Ronda, 5 de abril de 1976.—El Alcalde.—3.269-E.

### 11355 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sagunto por la que se hacen públicas las bases del concurso-oposición para el nombramiento de Oficial adjunto de la Policía de esta ciudad.*

Primero.—Objeto del concurso-oposición: La Alcaldía de Sagunto convoca concurso-oposición para el nombramiento, en propiedad, de Oficial adjunto a la Jefatura de la Policía Municipal, plaza vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El Oficial desempeñará las funciones que en él delegue el Jefe de la Policía Municipal y cualquier otra que le señale la Alcaldía-Presidencia, cumpliendo los deberes y las funciones determinadas en el citado Reglamento de Funcionarios, y normas de pertinente aplicación.

Segundo.—Retribuciones: La plaza de Oficial adjunto a la Jefatura de la Policía Municipal, está dotada con arreglo al Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y a los Decretos 2036/1973 y 2057/1973, de 17 de agosto, y disposiciones posteriores para su aplicación, correspondiéndole los siguientes emolumentos anuales: 239.400 pesetas de sueldo consolidado y pagas extraordinarias, 46.800 de incentivo transitorio, 105.600 de complemento de destino, 123.000 de prolongación de jornada y 18.000 de gratificación.

Tercero.—Condiciones: Los aspirantes a este concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco si se posee el grado de Oficial o Suboficial, y sin exceder de cincuenta y cinco si se posee el grado de Jefe, en ambos casos en activo o retirado, o en la situación que corresponda, en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Policía Armada o Guardia Civil.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales, y
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo de Oficial adjunto a la Jefatura de la Policía Municipal.

Cuarto.—Documentación: Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, una instancia reintegrada con una póliza del Estado de tres pesetas y sello municipal de tres pesetas, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Acompañarán a dicha instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal, la cantidad de 500 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el concurso a efectos de aplicación de la base quinta. Deberán hacer constar asimismo de forma expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.ª

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, deberá presentar en el plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos justificativos de reunir las condiciones señaladas en la base 3.ª

Quinto.—Concurso: Efectuada la admisión de los aspirantes a la plaza, se designará al Jefe Local de Sanidad y a un médico titular para que procedan a efectuar un reconocimiento médico, en el que se constate no padecer ninguna de las enfermedades ni adolecer de los defectos físicos que son causa de denegación de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2 y B, descritas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de febrero de 1969.

Reunido el Tribunal, éste tendrá en cuenta las circunstancias alegadas por cada uno, con arreglo a los méritos que figuran en el anexo, apreciando el conjunto de todos los de cada aspirante, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo y militar de cada uno de ellos, y en especial aquellos que tengan relación directa con las funciones a desempeñar.

El Tribunal otorgará a cada aspirante una puntuación entre cero y 10 puntos con arreglo al baremo de puntos, se entenderán eliminados aquellos que no superen un mínimo de cinco puntos.

Sexto.—Oposición: Los aspirantes que resulten aprobados en la fase de concurso, y después de transcurridos dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y previa citación personal a cada uno, se

someterán a los siguientes ejercicios o pruebas:

a) Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte por el Tribunal de entre los comprendidos en la primera y segunda parte del programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

b) Mantener una entrevista con el Tribunal, contestando verbalmente a preguntas que se formulen por miembros del mismo, sobre temas relacionados con el mencionado programa y durante el tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal calificará conjuntamente ambas pruebas otorgando a cada aspirante una puntuación entre cero y 10 puntos.

Séptimo.—Calificación definitiva: La calificación definitiva del personal será la que resulte de las sumas de la puntuación obtenida entre quienes hayan superado las pruebas del concurso y la obtenida en los ejercicios de la oposición, proponiéndose para su nombramiento a quien haya logrado la máxima puntuación.

Octavo.—Tribunal: El Tribunal calificador de las pruebas del concurso-oposición estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de marzo de 1964 del siguiente modo:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente de Alcalde que lo sustituya.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; el Jefe de la Policía Municipal; el Secretario general de la Corporación, y como Secretario actuante, el Oficial Mayor.

Noveno.—Propuesta del Tribunal: El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidentencia, a cuya autoridad corresponde el mismo, y de conformidad con la calificación a que se refiere la base 7.ª

En caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el señor Alcalde nombrará entre ellos a quien considere más conveniente con apreciación discrecional.

Diez.—Normas supletorias: En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

Escala de méritos a considerar en la fase del concurso:

- 1.º Proceder de Academia Militar.
- 2.º Haber seguido cursos y ostentar diploma de mando, Estado Mayor o similares.
- 3.º Pertenecer o haber pertenecido a los tres Cuerpos del Ejército (Tierra, Mar y Aire), Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada, en la categoría de Jefe, Oficial o Suboficial.
- 4.º Acreditar a través del expediente académico militar especiales dotes de mando, condecoraciones o cualidades relacionadas con el cargo a desempeñar.
- 5.º Haber desempeñado el cargo de Inspector o Subinspector-Jefe de la Policía Municipal en municipios de más de 100.000 habitantes, sin sanción por faltas graves o muy graves.

6.º Haber desempeñado iguales cargos en municipios de 20 a 100.000 habitantes, sin sanción por faltas graves o muy graves.

7.º Estar en posesión del certificado de asistencia a cursos para mandos de la Policía Municipal, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local u otros Centros, Organismos o Entidades.

8.º Estar en posesión de certificado de asistencia a cursos sobre regulación de tráfico para mando de la Policía Municipal, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, o poseer diploma de asistencia a cursos de urbanismo.

9.º Estar en posesión de títulos universitarios o de escuelas técnicas de grado superior.

10.º Estar en posesión de título de Bachiller superior.

La calificación de los méritos, se otorgará con arreglo al siguiente baremo de puntuación:

Número 1: 1,75 puntos para Jefes, 1 punto para Oficial o Suboficial

Número 2: 1,25 puntos para Jefes, 1 punto para Oficial o Suboficial.

Número 3: 1,50 puntos para Jefes, 1 punto para Oficial o Suboficial.

Número 4: 0,75 puntos para Jefe, Oficial y Suboficial.

Número 5: 1,50 puntos para Jefe, Oficial y Suboficial.

Número 6: 1 punto para Jefe, Oficial y Suboficial.

Número 7: 0,50 puntos para Jefes, 0,25 puntos para Oficial y Suboficial.

Número 8: 0,50 puntos para Jefes, 0,25 puntos para Oficial y Suboficial.

Número 9: 1 punto para Jefe, Oficial y Suboficial.

Número 10: 0,25 puntos para Jefe, Oficial y Suboficial.

#### PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

##### Parte primera

1.º Organización de la Administración Central del Estado Español. Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas, Presidencia del Gobierno y Ministerios.

2.º Organización de la Administración Local española. La provincia, el municipio. El Gobernador civil. La Diputación. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.

3.º La Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959. Sanciones de los actos contra el orden público. Procedimiento para su imposición, cuantía y recursos.

4.º Delitos y faltas. El deber de denunciar los delitos y faltas sancionados en el Código Penal. La jurisdicción criminal. Jueces y Tribunal. Denuncia y querrela. La Policía judicial.

5.º El Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Deberes y derechos. Responsabilidades. Funcionarios de servicios especiales. Funcionarios que usan armas.

6.º Organización y funciones de la Policía Municipal. Régimen Interior de la Policía Municipal de Sagunto.

7.º Ordenanzas de Policía y buen gobierno del Ayuntamiento de Sagunto.

8.º Policía de vías públicas. Licencia de obras. Apertura de establecimientos. Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

##### Parte segunda

1.º Extensión del Código de Circulación, definiciones y organismos oficiales. Normas generales de la circulación.

2.º Circulación de peatones. Circulación de animales sueltos o en rebaños. De la circulación de tracción animal. De la circulación de automóviles. Alumbrado de los vehículos. Circulación en pruebas y en transporte.

3.º De la circulación urbana, circulación de bicicletas y vehículos análogos. Circulación de autobuses y trolebuses. Servicios públicos urbanos para viajeros. Transporte colectivo de viajeros y servicios públicos de transporte y mercancías.

4.º De las señales de circulación. Señales de los Agentes de la circulación.

5.º Condiciones de los vehículos. Servicios públicos de transporte de mercancías y cosas. De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación.

6.º Permisos y licencias de conducción. Matriculación de automóviles y reconocimiento sucesivo. Automóviles pertenecientes al Cuerpo Diplomático. Circulación y conducción de automóviles de turismo procedentes de naciones no adheridas al Convenio de París.

7.º De las infracciones, denuncias y multas sobre circulación.

8.º Reglamento de automóviles ligeros.

Sagunto, 9 de abril de 1976.—El Alcalde.—3.305-E.